

**Resolución, de 23 de enero de 2020, de la Universidad Carlos III de Madrid por la que se convoca concurso-oposición por el sistema de promoción interna para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la relación de puestos de trabajo de personal de administración y servicios laboral de esta universidad.**

Este Rectorado, en uso de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 47.1 de los Estatutos de la Universidad Carlos III de Madrid, aprobados por Decreto 1/2003, de 9 de Enero, de la Comunidad de Madrid; y de conformidad con lo establecido en el II Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid, previo acuerdo con el Comité de Empresa de esta Universidad, ha resuelto convocar proceso de promoción interna para la provisión de las plazas del grupo A, nivel salarial A2 (Investigación/Transferencia) y del grupo C, nivel salarial C1 (Investigación/Transferencia), que se indican en el ANEXO I de esta Resolución y que se encuentran vacantes en la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Laboral de Administración y Servicios vigente en esta Universidad.

**BASES DE LA CONVOCATORIA**

**1.- Normas Generales**

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir las plazas vacantes en la relación de puestos de trabajo de Personal de Administración y Servicios Laboral, de la Universidad Carlos III de Madrid, por el sistema de concurso-oposición de promoción interna que se relacionan en el ANEXO I de la presente Resolución. Las características de las plazas convocadas se incluyen en el citado ANEXO I. Estas plazas están contempladas en la

## **BOEL de 28 de enero de 2020**

Oferta de Empleo Público de la Universidad Carlos III de Madrid para el año 2018 (BOCM 20/09/2018).

1.2. A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables el II Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Madrid (BOCM de 10 de enero de 2006); el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (BOE 31 de octubre), por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público; los Estatutos de la Universidad Carlos III de Madrid; lo dispuesto en la presente Convocatoria y demás normativa de aplicación.

1.3. Una vez declarado desierto el concurso de traslado convocado mediante Resolución de esta Universidad de fecha 17 de octubre de 2019 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del II Convenio Colectivo del Personal Laboral de Universidades Públicas de Madrid, el sistema de selección de aspirantes será el de concurso-oposición de promoción interna, con las pruebas y puntuaciones que se especifican en el ANEXO III de esta Convocatoria.

1.4. Los programas que han de regir las pruebas selectivas son los que figuran en el ANEXO II de esta Convocatoria.

1.5. El primer ejercicio de las pruebas selectivas se iniciará a partir del 1 de febrero de 2020.

## **2. Requisitos de participación**

2.1. Las personas que deseen participar en el presente proceso selectivo deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ostentar la condición de personal laboral fijo en cualquiera de las Universidades incluidas en el ámbito de aplicación del II Convenio Colectivo del Personal Laboral de Universidades Públicas de Madrid, con una antigüedad de, al menos 1 año.

**BOEL de 28 de enero de 2020**

b) Estar en situación de servicio activo o con el contrato suspendido con reserva de puesto de trabajo.

c) Pertener a un grupo profesional de un nivel salarial igual o inferior al del puesto al que se pretenda acceder, acreditándolo mediante la certificación correspondiente.

d) Estar en posesión del título académico correspondiente o en condiciones de obtenerlo en la fecha que termine el plazo de presentación de solicitudes, según la siguiente escala:

- Grupo A: Graduado, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente, según establezca la Administración Educativa competente.
- Grupo C: Títulos de Bachillerato, Formación Profesional específica de grado superior o equivalentes, según establezca la Administración Educativa competente. En ausencia de titulación académica oficial, dentro de los niveles salariales del grupo C, será preciso contar con un año de permanencia en dicho grupo, que será acreditada de acuerdo con lo establecido en la Base 3.4. En ausencia de titulación oficial para el acceso del grupo D al grupo C, será preciso contar con dos años de permanencia en el grupo D, que será acreditada de acuerdo con lo establecido en la Base 3.4.

e) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

f) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado por sentencia judicial firme para el ejercicio para el desempeño de las correspondientes funciones.

2.2. Todos los requisitos enumerados en la Base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta la formalización de los contratos.

**BOEL de 28 de enero de 2020**

**3. Solicitudes**

3.1. Quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo deberán hacerlo constar formulando la correspondiente solicitud en la aplicación telemática habilitada a estos efectos, disponible en la página web de la Universidad Carlos III de Madrid: <https://www.uc3m.es/empleo/pas>. Las personas interesadas podrán participar únicamente en las plazas de uno de los grupos convocados, A o C, o bien podrán presentar solicitud de participación en los dos grupos.

3.2. El plazo de solicitud será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la reseña de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. Asimismo, las bases íntegras de la convocatoria serán objeto de publicación en el Boletín Electrónico de la Universidad Carlos III de Madrid (BOEL: <https://www.uc3m.gob.es/boel>), además de en la página web indicada en el apartado 3.1.

3.3. Los derechos de examen se ingresarán bien directamente en cualquier sucursal bancaria del BBVA, o bien mediante transferencia bancaria en la cuenta corriente con código IBAN ES22 0182 2370 4200 0031 0297 de la Universidad Carlos III de Madrid, realizando el ingreso en concepto de “DNI\_PRA2-Inves/Tfa”, o bien “DNI\_PRC1-Inves/Tfa”, con los siguientes importes:

a) Plazas A2-Investigación/Transferencia: 20’75 euros, en aplicación de la deducción prevista en las bases del Presupuesto de la Universidad Carlos III de Madrid para 2020, para los aspirantes por el turno de promoción interna.

b) Plazas C1-Investigación/Transferencia: 8’28 euros, en aplicación de la deducción prevista en el artículo 12.2.4 de las bases del Presupuesto de la Universidad Carlos III de Madrid para 2020, para los aspirantes por el turno de promoción interna.

La participación de las personas interesadas en plazas de ambos grupos, A y C, requerirá del abono de los derechos de examen de ambos grupos.

## **BOEL de 28 de enero de 2020**

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

- Las personas con discapacidad de grado igual o superior al 33%.
- Las víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos.
- Las víctimas de violencia de género.
- Las familias numerosas, en los siguientes términos: 100% de exención a los miembros de familias de categoría especial y 50% de exención a los miembros de familias de categoría general.

3.4. A cada solicitud o telemática deberá adjuntarse la siguiente documentación:

a) Fotocopia legible del Documento Nacional de Identidad en vigor o documentación acreditativa de la identidad equivalente.

b) Los requisitos enumerados en la base 2.1. a), b) y c), se acreditarán según el modelo ANEXO V de esta Convocatoria, expedida por el Servicio u órgano responsable con competencia en materia de gestión del PAS Laboral en la Universidad en la que se preste servicios. En el caso de personal laboral fijo en activo o con reserva de puesto de trabajo en la Universidad Carlos III de Madrid, estos requisitos se acreditarán de oficio por el Servicio de Recursos Humanos y Organización de esta Universidad.

c) Acreditación de estar en posesión del título académico necesario para participar, según las plazas del grupo a las que opte, A y/o C, o -en su defecto-, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del mismo o -en su caso-, de la credencial que acredite la homologación de las titulaciones obtenidas en el extranjero. En el caso de que el requisito de titulación haya sido sustituido por experiencia profesional, de acuerdo con lo previsto en la base 2.1.d) de la Convocatoria, los aspirantes aportarán certificación original de la Universidad correspondiente acreditativa de la experiencia manifestada, firmada por el responsable

## **BOEL de 28 de enero de 2020**

de Recursos Humanos, salvo que se trate de personal laboral fijo en activo o con reserva de puesto de trabajo en la Universidad Carlos III de Madrid, donde se acreditarán de oficio por el Servicio de Recursos Humanos y Organización de esta Universidad.

d) Justificante del ingreso de los derechos de examen expedido por la Entidad Bancaria o Caja de Ahorros a través de la cual se realiza el ingreso a la cuenta indicada en la base 3.3 o bien el justificante de la transferencia bancaria, o bien la documentación justificativa de la exención del pago de los derechos de examen. En ningún caso, el abono de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud según se establece en la base 3.1. La falta de pago de los derechos de examen o de la acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la base 2 a), b), c) y d) determinará la exclusión de quien aspire a participar en el presente proceso.

e) Los aspirantes que tengan una discapacidad de grado igual o superior al 33% y deseen solicitar adaptación de tiempo y/o medios, deberán adjuntar dictamen técnico facultativo emitido por el Órgano Técnico de Valoración que dictaminó el grado de discapacidad, así como el ANEXO VI a la presente convocatoria debidamente cumplimentado. La falta de indicación detallada de la adaptación que precisa en el ANEXO VI determinará el desistimiento de tal aspirante en su solicitud de adaptación.

### **4. Admisión de aspirantes**

4.1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Rector de la Universidad dictará Resolución en el plazo máximo de 30 días en virtud de la cual se declararán aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las plazas convocadas. En esta Resolución, que se publicará en la página web de la Universidad Carlos III de Madrid citada en la base 3.1, figurará, asimismo, el lugar, fecha y hora para la realización del primer ejercicio de la fase de oposición.

**BOEL de 28 de enero de 2020**

4.2. La totalidad de aspirantes excluidos expresamente, así como quienes no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión, o su no inclusión expresa. Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión u omisión, justificando su derecho a la inclusión en la relación de aspirantes admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, cada aspirante deberá comprobar fehacientemente, no sólo que no figura en la relación de personas excluidas, sino, además, que sus nombres constan en la relación de personas admitidas.

4.3. La Resolución que eleve a definitivas las listas de admitidos pondrá fin a la vía administrativa y, contra la misma se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses desde su publicación o, potestativamente, el recurso de reposición ante este Rectorado en el plazo de un mes, en los términos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4.4. La Resolución indicada en la base 4.3 supondrá la apertura de un plazo improrrogable de 10 días hábiles para la presentación, por parte de las personas definitivamente admitidas al proceso, de la relación de los méritos cuya valoración solicitan en la fase de Concurso referidos al día de finalización del plazo de presentación de instancias, así como la justificación documental de los mismos, según se indica en el ANEXO III. De no presentarse documentación alguna, se entenderá que se renuncia a la valoración de los méritos en la fase de Concurso del proceso selectivo.

4.5. De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, procederá la devolución de la tasa por derechos de examen

**BOEL de 28 de enero de 2020**

cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada.

**5.- Tribunal Calificador**

5.1. La composición del Tribunal Calificador se ajustará a la normativa vigente que le sea de aplicación. Estará constituido por un número de miembros no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de suplentes.

Con anterioridad a la publicación de las listas definitivas de admitidos y excluidos, el Rector dictará Resolución en virtud de la cual se nombrará a los miembros del Tribunal, especificando si son titulares o suplentes. Dicha Resolución se publicará en la página web de la Universidad.

Asimismo, el Rector, a propuesta del Tribunal, podrá designar, en su caso, asesores especialistas. Dichos asesores se limitarán a informar respecto de las pruebas y méritos relativos a su especialidad.

5.2. De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razones del servicio, el Tribunal tendrá la categoría primera.

5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. Quién se designe en la Presidencia del Tribunal solicitará de los demás miembros del mismo una declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias de abstención o recusación.

**BOEL de 28 de enero de 2020**

Asimismo, las personas participantes en el proceso podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren algunas de las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.4. Previa convocatoria de la Presidencia, se constituirá el Tribunal con la asistencia del Presidente o Presidenta y del Secretario o Secretaria o, en su caso, de quienes los sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros. Celebrarán su sesión de constitución con una antelación mínima de diez días antes de la celebración del primer ejercicio. En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5. A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá de la presencia de las personas que ocupan la Presidencia y Secretaría o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros, sean titulares o suplentes.

5.6. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad Carlos III de Madrid, C/Madrid, 126 de Getafe 28903 (Madrid), Servicio de Recursos Humanos y Organización, o en la dirección de correo electrónico [selecpas@pa.uc3m.es](mailto:selecpas@pa.uc3m.es).

5.7. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

5.8. Durante todo el proceso selectivo, el Tribunal resolverá las dudas que puedan surgir en la aplicación de estas normas, así como la actuación que proceda en los casos no previstos. En todo momento su actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

## **BOEL de 28 de enero de 2020**

### **6.- Procedimiento de selección**

El sistema de selección será el de Concurso-Oposición de promoción interna.

#### **6.1. Fase de Oposición**

6.1.1. Los ejercicios a realizar por el conjunto de aspirantes se especifican en el ANEXO III de la presente convocatoria y versará sobre el temario que figura como ANEXO II y las funciones de los puestos de trabajo.

6.1.2. Los ejercicios de la Fase de Oposición tendrán carácter eliminatorio o no eliminatorio, según se especifica en el ANEXO III de la convocatoria, de tal modo que la no superación de cualquiera de los ejercicios o partes de los mismos que tengan carácter eliminatorio, supondrá para las personas que aspiran a los puestos la imposibilidad de continuar el proceso selectivo.

6.1.3. Concluidos los ejercicios de la Fase de Oposición, el Tribunal, hará públicas en la página web de la Universidad indicada en la base 3.1, la relación de aspirantes que hayan superado la misma. Los participantes en el proceso que no se hallen incluidos en dicha relación no podrán continuar el proceso selectivo.

#### **6.2. Fase de Concurso**

6.2.1. Finalizada la Fase de Oposición tendrá lugar la Fase de Concurso. Tan solo participarán en esta Fase los y las aspirantes que hayan superado la Fase de Oposición. En esta Fase se valorarán los méritos académicos y profesionales, figurando el baremo aplicable a los mismos en el ANEXO III de esta convocatoria. En ningún caso, los puntos obtenidos en esta Fase podrán ser computados para superar los ejercicios que se hayan realizado en la Fase de Oposición.

6.2.2. Para que el Tribunal valore los méritos alegados, será requisito necesario e imprescindible que quienes aspiren al proceso aporten justificación documental de todos y cada uno de estos méritos en el plazo de diez días contados desde el siguiente a

## **BOEL de 28 de enero de 2020**

la publicación de la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al presente proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en la base 4.4.

6.2.3. Para la valoración de los méritos alegados, el Tribunal tomará para su cómputo como fecha límite, en su caso, la de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

### 6.3. Valoración final

6.3.1. La puntuación global del proceso selectivo vendrá determinada por la media ponderada de las calificaciones obtenidas en cada fase de Oposición y de Concurso, correspondiendo a la fase de Oposición el 70 por 100 y a la fase de Concurso el 30 por 100 del total, no pudiendo resultar aprobadas, tras la suma de ellas, un número mayor de personas que el total de plazas convocadas.

6.3.2. En el caso de que al proceder a la ordenación de aspirantes se produjesen empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- 1) Mayor puntuación obtenida en la Fase de oposición.
- 2) Mayor puntuación obtenida en la Fase de concurso.
- 3) Mayor puntuación obtenida en la primera parte del segundo ejercicio de la fase de oposición.

Si aún persistiera el empate, éste se dirimirá atendiendo al orden alfabético, conforme a la letra “K”, según la Resolución de 23 de abril de 2019 de la Dirección General de Función Pública de la Comunidad de Madrid.

## **7.- Calendario y desarrollo de los ejercicios**

7.1. La fecha del inicio del proceso selectivo se publicará en la página web de la Universidad Carlos III de Madrid indicada en la base 3.1.

7.2. Las personas admitidas a participar en este proceso serán convocadas para la realización del ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la Oposición quienes

**BOEL de 28 de enero de 2020**

no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal. El orden de llamamiento de aspirantes, en caso de requerirlo las actuaciones, vendrá determinado por la letra "K", según la Resolución de 23 de abril de 2019 de la Dirección General de Función Pública de la Comunidad de Madrid.

7.3. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no posee la totalidad de los requisitos de participación exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia de la misma, propondrá su exclusión al Sr. Rector, dando traslado, asimismo, de las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas a los efectos procedentes. Esta Resolución pondrá fin a la vía administrativa y, consiguientemente, la persona interesada podrá formular el recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses previa comunicación al Rector de la Universidad y, potestativamente, recurso de reposición ante este Rectorado en el plazo de un mes, en los términos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**8.- Listas de aspirantes aprobados**

8.1. Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal hará pública la lista de aspirantes que lo hayan superado por el orden de puntuación total obtenida con indicación de las notas alcanzadas tanto en la fase de oposición como en la fase de concurso.

8.2. El/la aspirante que hubiera participado en el proceso por los dos grupos, A y C, y por la puntuación obtenida hubiere tenido derecho a más de una plaza, solo se le adjudicará aquélla de superior grupo. El resto de plazas del grupo inferior serán adjudicadas a los siguientes aspirantes a quiénes les corresponda por su puntuación.

**BOEL de 28 de enero de 2020**

8.3. Una vez hecha pública la identidad de las personas que hayan obtenido plaza, la Presidencia del Tribunal elevará al Rector de la Universidad las relaciones definitivas de aspirantes aprobados.

8.4. Conforme al Convenio Colectivo de aplicación, en los diez días siguientes a la resolución del Rector por la que se adjudican los puestos convocados, los candidatos aprobados podrán renunciar al que les hubiese correspondido, si a la vista del mismo, éste no se adecuara a sus intereses, en cuyo caso permanecerían en su plaza de origen.

**9.- Formalización de los contratos**

Los contratos se formalizarán en el plazo máximo de tres meses desde la publicación del listado definitivo de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo.

**10.- Norma final**

10.1. La totalidad de aspirantes, por el hecho de participar en las presentes pruebas selectivas, se someten a las Bases de esta convocatoria y su desarrollo y a las decisiones que adopte el Tribunal, sin perjuicio de las reclamaciones pertinentes. El Tribunal está facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo lo no previsto en las Bases.

10.2. Contra la presente convocatoria se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses desde su publicación y potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación. Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de los Tribunales podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID

**uc3m** | Universidad **Carlos III** de Madrid

**BOEL de 28 de enero de 2020**

Getafe, a fecha de firma electrónica,

EL RECTOR, Por delegación (Resolución de 9 de febrero de 1998) EL GERENTE, Fdo.: Juan

Manuel Moreno Álvarez

**BOEL de 28 de enero de 2020**

## ANEXO I

## DESCRIPCIÓN DE LAS PLAZAS OFERTADAS

Nº PLAZAS	LOCALIDAD	PUESTO DE TRABAJO	GRUPO/NIVEL RETRIBUTIVO	JORNADA	AREA DE ACTIVIDAD/ ESPECIALIDAD	SERVICIO / UNIDAD
5(**)	LEGANÉS	TITULADO/A SUPERIOR	A/A2	JP2(*)	INVESTIGACION/ TRANSFERENCIA	SERVICIO DE INVESTIGACION/ SERVICIO DE APOYO AL EMPRENDIMIENTO Y LA INNOVACIÓN
2(**)	LEGANÉS	TECNICO ESPECIALISTA C1 (INVESTIGACION)	C/C1	JP2(*)	INVESTIGACION/ TRANSFERENCIA	SERVICIO DE INVESTIGACION

(\*) JP2: Jornada partida principal de mañana y dos tardes semanales.

(\*\*) Las plazas ofertadas corresponden con los siguientes números de la Relación de Puestos de Trabajo:

- A2: 21, 22, 23, 32 y 33.
- C1: 24 y 25.

**BOEL de 28 de enero de 2020**

**ANEXO II**

**TEMARIO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS**

**TEMARIO PLAZAS GRUPO A, NIVEL RETRIBUTIVO A2**

**Bloque I. Conceptos generales**

1. La Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación. Investigación básica e investigación aplicada.
2. La financiación de la investigación. Pública y privada. Competitiva o concertada.
3. Tipología de actividades de investigación. Proyectos. Difusión. Formación y perfeccionamiento. Movilidad. Infraestructura. Servicios tecnológicos. Otras acciones financiadas.
4. Programación de actividades de investigación. Presupuestación. Costes indirectos. Planificación del proyecto. Equipo investigador. Responsabilidad. Proyectos coordinados. Grupos de Investigación.
5. Plan Estratégico 2016-2022 de la UC3M. La investigación (y Transferencia). Relación con la Sociedad. Buen gobierno. Proyectos Estratégicos. Indicadores.
6. Protección de Datos Personales. Aspectos Éticos e Igualdad. Impacto en la investigación, la innovación y los contratos. Código de Buenas prácticas de investigación y transferencia. Comité de Ética UC3M. El II Plan de Igualdad de la UC3M.
7. Estructuras de Investigación: Grupos de Investigación e Institutos Universitarios de Investigación de la UC3M.

**Bloque II. Proyectos de investigación de financiación competitiva regionales, nacionales e internacionales de I+D+i**

1. Las ayudas públicas para la financiación de la I+D+i. Fuentes de información. Bases y convocatorias. Tramitación de propuestas. Fases previas a la concesión. Resolución. Modificaciones.
2. Desarrollo económico de las actividades subvencionadas. Ingresos. Modelos de imputación de costes. Elegibilidad del gasto. Tipología de gastos. Justificación de ayudas.
3. Políticas de apoyo a la I+D+i de carácter nacional. El Sistema Español de Ciencia-Tecnología-Empresa. Estructura Institucional de la Política Científica y Tecnológica. Agentes que intervienen en el Sistema Ciencia-Tecnología-Industria

## **BOEL de 28 de enero de 2020**

español. Las Oficinas de Transferencia de Resultados de la Investigación (OTRIS): misión y tipología.

4. El Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2017-2020. Objetivos, estructura y gestión. Modalidades de participación e instrumentos. Seguimiento y evaluación del Plan Estatal.
5. Programas de fomento de la I+D y la innovación en la Comunidad de Madrid. Estructura institucional y agentes que intervienen en el Sistema de Innovación Regional. El Sistema Madri+d como red de apoyo a la Innovación y Transferencia. El V Plan Regional de Investigación Científica e Innovación Tecnológica.
6. Los contratos-programa como forma de financiación de la investigación y las infraestructuras científico-tecnológicas.
7. Programas y mecanismos de apoyo a la innovación en el ámbito europeo. El Programa Marco Horizonte 2020 de la Unión Europea: contenidos, estructura e instrumentos. Otros instrumentos de fomento y apoyo a la participación en proyectos europeos. Novedades en el nuevo programa Horizonte Europa.
8. Gestión de proyectos europeos. Aspectos contractuales y económicos. Coordinación y socios. El consorcio: Acuerdos, organización, gestión. Justificación.
9. El Programa Propio de Investigación de la Universidad Carlos III de Madrid.

### **Bloque III. La investigación y los trabajos científicos, técnicos y artísticos con financiación externa público/privada**

1. La regulación de la investigación en la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (L.O.M.L.O.U.) y en los Estatutos de la UC3M.
2. Contratación de I+D. Convenios de colaboración y Acuerdos Marco. Actividades que pueden ser objeto de contratación. Patrocinio de actividades. El Reglamento por el que se regula la contratación de trabajos de carácter científico, técnico o artístico en la UC3M.
3. Aspectos económicos de la contratación artículo 83. Presupuesto. Facturación y fiscalidad.
4. Contratos de investigación con Administraciones Públicas. Licitaciones. Garantías. Otras formas de colaboración.

### **Bloque IV. Fomento de la investigación conjunta-público privada (Universidad-empresa)**

## **BOEL de 28 de enero de 2020**

1. La I+D cooperativa: Relaciones Universidad-Empresa.
2. Programas y mecanismos de apoyo a la investigación cooperativa dentro del Plan Estatal y del Plan Regional de Investigación Científica e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid.

### **Bloque V. Protección de resultados y transferencia de tecnología y de conocimiento**

1. Protección de resultados de investigación. La propiedad industrial. El secreto industrial. La gestión de propiedad industrial e intelectual a nivel nacional e internacional. Acuerdos de licencia y confidencialidad. Gestión de patentes y de programas informáticos. La Oficina Española de Patentes y Marcas. Funciones y Características. El Reglamento de Protección de Resultados de la Investigación de la Universidad Carlos III de Madrid.
2. Identificación de los activos inmateriales resultantes de las investigaciones (valorización).
3. Transferencia de tecnología y conocimientos en la Universidad. Modelos de transferencia: Modelo Lineal. Modelos no lineales. Los instrumentos para la transferencia tecnológica. Universidades Convencionales frente a Universidad Emprendedora. Características de la Universidad Emprendedora.
4. Comercialización de los resultados de la investigación. Activos tangibles e intangibles. Contratos de transferencia. Herramientas de promoción de la oferta tecnológica. Actividades de comercialización.
5. Vigilancia Tecnológica e Inteligencia Competitiva. Conceptos y Estrategias. Recomendaciones normativas.
6. Promoción y difusión de I+D universitaria.
7. Mapas de Conocimiento. Capacidades Científicas y Tecnológicas en la Universidad Carlos III de Madrid.

### **Bloque VI. Incubación y aceleración de empresas de reciente creación**

1. Creación de empresas a partir de resultados de investigación como mecanismo de impulso de la transferencia. Marco conceptual y regulatorio. Proceso. Promoción y participación por parte de las universidades. Implicación de personal investigador. Relación de la "spin-off" con la entidad de origen.
2. El Reglamento de Creación de Empresas Universitarias Basadas en Conocimiento de la UC3M.
3. Movilidad de investigadores y personal técnico al sector empresarial. Crecimiento y consolidación de spinoffs.

## **BOEL de 28 de enero de 2020**

4. Financiación. Herramientas de crecimiento. Programas y servicios de incubación y aceleración de empresas.

### **Bloque VII. Innovación y Emprendimiento**

1. El emprendimiento. Definición y características. La Innovación. Definición. Características. Creación de tejido empresarial innovador. Ecosistema de innovación y emprendimiento. Parques Científicos y Tecnológicos. APTE.
2. Programas públicos y privados de fomento del emprendimiento. Características. Acciones para el emprendimiento en la UC3M Ejemplos.
3. Metodologías Ágiles. Definición su uso, ventajas e inconvenientes.
4. Asociaciones internacionales IASP, UIIN, otras. Participación en proyectos internacionales vinculados con transferencia tecnológica e innovación.

### **Bloque VIII. Evaluación e indicadores de investigación y de transferencia**

1. Indicadores y Evaluación. Valor estratégico. Requisitos y características de los indicadores. Aspectos evaluables. Ratios básicas. Cuadro de Mando.
2. La Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA).

### **Bloque IX. Los recursos humanos en la investigación**

1. Participación del PDI en actividades de investigación. Gastos de personal. Formas de remuneración de los recursos humanos en la investigación.
2. La formación del personal investigador. Los contratos predoctorales. El Estatuto del personal investigador predoctoral en formación.
3. Programas nacionales y europeos de ayudas a la contratación de personal investigador y de apoyo a la investigación. Los Programas «Ramón y Cajal», «Juan de la Cierva» y «Torres Quevedo». Modalidades de contratación. Programa I3. ERC y MSCA.
4. Recursos Humanos en el V PRICIT. Programa 1: Atracción y retención de talento. Empleo Juvenil, Atracción de Talento y Doctorados industriales.
5. Prácticas extracurriculares de investigación en la UC3M. Normativa a aplicar.

**TEMARIO PLAZAS GRUPO C, NIVEL RETRIBUTIVO C1**

**Bloque I. Conceptos generales**

1. La Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación. Investigación básica e investigación aplicada.
2. La financiación de la investigación. Pública y privada. Competitiva o concertada.
3. Plan Estratégico 2016-2022 de la UC3M. La investigación (y transferencia). Relación con la Sociedad. Buen gobierno. Proyectos Estratégicos. Indicadores.
4. Protección de Datos Personales. Aspectos Éticos e Igualdad. Impacto en la investigación, la innovación y los contratos. Código de Buenas prácticas de investigación y transferencia. Comité de Ética UC3M. El II Plan de Igualdad de la UC3M.
5. Estructuras de Investigación: Grupos de Investigación e Institutos Universitarios de Investigación de la UC3M.
6. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: objeto y ámbito de aplicación. El procedimiento administrativo común y sus fases. Los actos administrativos: eficacia y validez. Medios de impugnación de la actuación administrativa. La revisión de oficio. Los recursos administrativos.
7. El presupuesto de la Universidad Carlos III de Madrid (I). Características y estructura. Ingresos y gastos. Créditos iniciales y su financiación. Modificaciones presupuestarias. Ejecución general de ingresos y de gastos. Normas y procedimientos de gestión presupuestaria y económico-financiera. Ordenación del gasto y ordenación del pago.

**Bloque II. Proyectos de investigación de financiación competitiva regionales, nacionales e internacionales de I+D+i**

1. Las ayudas públicas para la financiación de la I+D+i. Fuentes de información. Bases y convocatorias. Tramitación de propuestas. Fases previas a la concesión. Resolución. Modificaciones.
2. El Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2017-2020. Objetivos, estructura y gestión. Modalidades de participación e instrumentos. Seguimiento y evaluación del Plan Estatal.
3. Programas de fomento de la I+D y la innovación en la Comunidad de Madrid. Estructura institucional y agentes que intervienen en el Sistema de Innovación

## **BOEL de 28 de enero de 2020**

Regional. El Sistema Madri+d como red de apoyo a la Innovación y Transferencia. El V Plan Regional de Investigación Científica e Innovación Tecnológica.

4. Programas y mecanismos de apoyo a la innovación en el ámbito europeo. El Programa Marco Horizonte 2020 de la Unión Europea: contenidos, estructura e instrumentos. Otros instrumentos de fomento y apoyo a la participación en proyectos europeos. Novedades en el nuevo programa Horizonte Europa.

### **Bloque III. La investigación y los trabajos científicos, técnicos y artísticos con financiación externa público/privada**

1. La regulación de la investigación en la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (L.O.M.L.O.U.) y en los Estatutos de la UC3M.
2. Contratación de I+D. Convenios de colaboración y Acuerdos Marco. Actividades que pueden ser objeto de contratación. Patrocinio de actividades. El Reglamento por el que se regula la contratación de trabajos de carácter científico, técnico o artístico en la UC3M.

### **Bloque IV. Fomento de la investigación conjunta-público privada (Universidad-empresa)**

1. Programas y mecanismos de apoyo a la investigación cooperativa dentro del Plan Estatal y del Plan Regional de Investigación Científica e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid.
2. El Reglamento de Creación de Empresas Universitarias Basadas en Conocimiento de la UC3M.
3. El emprendimiento. Definición y características. La Innovación. Definición. Características. Creación de tejido empresarial innovador. Ecosistema de innovación y emprendimiento. Parques Científicos y Tecnológicos. APTE.

### **Bloque V. Protección de resultados y transferencia de tecnología y de conocimiento**

1. El Reglamento de Protección de Resultados de la Investigación de la Universidad Carlos III de Madrid.
2. Comercialización de los resultados de la investigación. Activos tangibles e intangibles. Contratos de transferencia. Herramientas de promoción de la oferta tecnológica. Actividades de comercialización.
3. Promoción y difusión de I+D universitaria.

**BOEL de 28 de enero de 2020**

**Bloque VI. Evaluación e indicadores de investigación y de transferencia**

1. La Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA).

**Bloque VII. Los recursos humanos en la investigación**

1. La formación del personal investigador. Los contratos predoctorales. El Estatuto del personal investigador predoctoral en formación.
2. Programas nacionales y europeos de ayudas a la contratación de personal investigador y de apoyo a la investigación. Los Programas «Ramón y Cajal», «Juan de la Cierva» y «Torres Quevedo». Modalidades de contratación. Programa I3. ERC y MSCA.
3. Recursos Humanos en el V PRICIT. Programa 1: Atracción y retención de talento. Empleo Juvenil, Atracción de Talento y Doctorados industriales.

**BOEL de 28 de enero de 2020**

**ANEXO III**

**PROCESO SELECTIVO**

**I. TITULADO/A SUPERIOR (INVESTIGACIÓN/TRANSFERENCIA) – GRUPO A – NIVEL  
RETRIBUTIVO A2**

El proceso selectivo constará de una fase de oposición y una fase de concurso. Los puntos de la fase de concurso no podrán aplicarse para superar la fase de oposición.

**I. FASE DE OPOSICIÓN**

La fase de oposición estará compuesta por dos ejercicios obligatorios en su totalidad de carácter eliminatorio, excepto la segunda parte del segundo ejercicio, que no será eliminatoria.

- **Primer Ejercicio:** Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de carácter teórico integrado por 90 preguntas tipo test con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas correcta, que versarán sobre el programa que figura como Anexo II, al objeto de apreciar los conocimientos teóricos adecuados de los/as aspirantes a la categoría que se convoca. La calificación del ejercicio será de 0 a 40 puntos, siendo necesario para aprobar, obtener un mínimo de 20 puntos.

Corresponde al Tribunal calificador la fijación del número necesario de preguntas válidamente contestadas para alcanzar la calificación mínima de 20 puntos, con el cálculo de la correspondiente puntuación ponderada según fórmula matemática que se especifica en el Anexo IV, todo ello a la vista de la dificultad del ejercicio propuesto y grado de conocimiento alcanzado con referencia al nivel necesario exigido para garantizar la idoneidad de cada aspirante.

El Tribunal determinará el tiempo de duración de este ejercicio, que será como máximo de 75 minutos.

Esta prueba tendrá carácter eliminatorio, de manera que su no superación supondrá para los/as aspirantes la imposibilidad de continuar el proceso selectivo.

- **Segundo Ejercicio:** Constará de dos partes, valoradas en total con un máximo de 40 puntos:

- **Primera parte:** Consistirá en la resolución de un supuesto de carácter práctico, relacionado con el programa recogido en el Anexo II. El Tribunal determinará el tiempo de duración de este ejercicio, que será de dos horas como máximo y se calificará de 0 a 30 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 15 puntos. El ejercicio será leído en sesión pública ante el Tribunal, quien podrá dialogar con el opositor sobre extremos relacionados con su ejercicio durante un período máximo de quince minutos.

Corresponde al Tribunal calificador la determinación del nivel mínimo exigido para alcanzar la calificación mínima de 15 puntos, todo ello a la vista de la

## **BOEL de 28 de enero de 2020**

dificultad del ejercicio propuesto y grado de conocimiento alcanzado con referencia al nivel necesario exigido para garantizar la idoneidad de los/as aspirantes.

Esta prueba tendrá carácter eliminatorio, de manera que su no superación supondrá para los/as aspirantes la imposibilidad de continuar el proceso selectivo.

- **Segunda parte:** También de carácter práctico, consistirá en realizar un informe, en castellano, sobre un texto técnico en inglés relacionado con las materias objeto de este proceso propuesto por el Tribunal. El Tribunal determinará el tiempo de duración de este ejercicio, que será de dos horas como máximo y se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos. El Tribunal establecerá los conocimientos mínimos necesarios para alcanzar esta puntuación.

La calificación final de la fase de oposición se hallará con la suma de las calificaciones transformadas en su valor de 0 a 40 obtenidas en cada uno de los ejercicios, siempre que se haya alcanzado el mínimo exigido para superar cada uno ellos, y se hallará efectuando la media ponderada de las calificaciones obtenidas, correspondiendo el 40 por 100 al teórico (primer ejercicio) y el 60 por 100 al práctico (segundo ejercicio).

## **II. FASE DE CONCURSO**

La puntuación máxima de esta fase será de 30 puntos, valorándose los siguientes méritos de los aspirantes que hayan superado la fase de oposición:

### **1.- Experiencia profesional.** Hasta un máximo de 20 puntos

Se valorará la experiencia adquirida en puestos de trabajo:

- Desempeñados en el mismo o superior grupo, nivel salarial, área y especialidad del puesto al que se opta, de forma remunerada, en cualquiera de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid: 0,15 puntos por mes
- Desempeñados en cualquier otro grupo, nivel salarial, área y especialidad del puesto al que se opta, de forma remunerada, en una de las Universidades Públicas de Madrid: 0,10 puntos por mes

En el supuesto en que se hayan simultaneado dos o más contratos en las mismas fechas, se valorará únicamente aquel del que se derive la puntuación más favorable para el trabajador/a.

Los contratos a tiempo parcial se computarán como de jornada completa siempre que su jornada sea igual o superior al 50% de aquella. En caso de que sea inferior, se computará de forma proporcional al tiempo trabajado.

## **BOEL de 28 de enero de 2020**

A los efectos de lo dispuesto en este apartado, la experiencia se acreditará mediante certificado original justificativo de la experiencia manifestada, según modelo ANEXO VII, que en todo caso deberá ser firmado por el responsable de Recursos Humanos de la Universidad correspondiente. El tiempo de experiencia en la Universidad Carlos III de Madrid será certificado de oficio por la Universidad y, por tanto, no será necesario aportar justificación documental de la misma.

### **2. Formación y perfeccionamiento profesional.** Hasta un máximo de 10 puntos

Formación. Se valorarán hasta un máximo de 10 puntos los cursos de formación y perfeccionamiento profesional relacionados con el área y la especialidad del puesto al que se opta, impartidos por centros oficiales reconocidos por el Ministerio de Educación, así como los impartidos por organismos e instituciones oficiales dependientes de las Administraciones Públicas y cualquier otro financiado con fondos públicos. En este apartado se deberán tener en cuenta, entre otros, los cursos relacionados con cualquier tema del Programa indicado en el Anexo II de la presente convocatoria, así como los cursos de idioma inglés de nivel intermedio o superior según el MCERL, y los de aplicaciones informáticas específicas para la gestión de las actividades de investigación, no contemplándose los cursos de informática de usuario de carácter general.

Los referidos cursos se valorarán según su duración, de conformidad con el siguiente baremo:

- Menos de 20 horas	0,10 puntos
- De 20 a 30 horas o fracción	0,20 puntos
- De 31 a 70 horas o fracción	0,40 puntos
- De 71 a 150 horas o fracción	0,80 puntos
- De 151 a 300 horas	1,60 puntos
- Más de 300 horas	2,50 puntos

No se valorarán, como cursos de formación y perfeccionamiento, las asignaturas individualmente consideradas, integrantes de planes de estudios oficiales, ni los cursos académicos necesarios para la obtención del título oficial exigido para pertenecer a la categoría laboral de la plaza a la que se concursa.

Los cursos que no especifiquen horas, se valorarán por el mínimo.

Los cursos de formación y perfeccionamiento se acreditarán mediante presentación de fotocopia de la certificación, título o diploma correspondiente, así como relación de los mismos. Únicamente no será necesario aportar los cursos de formación realizados por los/as aspirantes en la Universidad Carlos III de Madrid que consten en las bases de datos de la Universidad, que serán certificados de oficio por el Servicio de Recursos Humanos previa información a cada aspirante.

**BOEL de 28 de enero de 2020**

**II. TITULADO BACHILLER/ FP-SUPERIOR (INVESTIGACIÓN/TRANSFERENCIA) – GRUPO C  
– NIVEL RETRIBUTIVO C1**

El proceso selectivo constará de una fase de oposición y una fase de concurso. Los puntos de la fase de concurso no podrán aplicarse para superar la fase de oposición.

**I. FASE DE OPOSICIÓN**

La fase de oposición estará compuesta por dos ejercicios, siendo el primero de ellos obligatorio de carácter eliminatorio y, respecto al segundo ejercicio, será obligatoria y eliminatoria únicamente la primera parte, siendo la segunda parte de realización voluntaria y no eliminatoria.

- **Primer Ejercicio:** Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de carácter teórico integrado por 75 preguntas tipo test con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas correcta, que versarán sobre el programa que figura como Anexo II, al objeto de apreciar los conocimientos teóricos adecuados de los/as aspirantes a la categoría que se convoca. La calificación del ejercicio será de 0 a 40 puntos, siendo necesario para aprobar, obtener un mínimo de 20 puntos.

Corresponde al Tribunal calificador la fijación del número necesario de preguntas válidamente contestadas para alcanzar la calificación mínima de 20 puntos, con el cálculo de la correspondiente puntuación ponderada según fórmula matemática que se especifica en el Anexo IV, todo ello a la vista de la dificultad del ejercicio propuesto y grado de conocimiento alcanzado con referencia al nivel necesario exigido para garantizar la idoneidad de cada aspirante.

El Tribunal determinará el tiempo de duración de este ejercicio, que será como máximo de 60 minutos.

Esta prueba tendrá carácter eliminatorio, de manera que su no superación supondrá para los/as aspirantes la imposibilidad de continuar el proceso selectivo.

- **Segundo Ejercicio:** Constará de dos partes, valoradas en total con un máximo de 40 puntos:
  - Primera parte: Consistirá en la resolución de un supuesto de carácter práctico, relacionado con el programa recogido en el Anexo II. El Tribunal determinará el tiempo de duración de este ejercicio, que será de una hora como máximo y se calificará de 0 a 40 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 20 puntos.

Corresponde al Tribunal calificador la determinación del nivel mínimo exigido para alcanzar la calificación mínima de 20 puntos, todo ello a la vista de la dificultad del ejercicio propuesto y grado de conocimiento alcanzado con

## BOEL de 28 de enero de 2020

referencia al nivel necesario exigido para garantizar la idoneidad de los/as aspirantes.

Esta prueba tendrá carácter eliminatorio, de manera que su no superación supondrá para los/as aspirantes la imposibilidad de continuar el proceso selectivo.

- Segunda parte: También de carácter práctico, consistirá en desarrollar por escrito una traducción al castellano de un texto técnico en inglés relacionado con las materias objeto de este proceso propuesto por el Tribunal. El Tribunal determinará el tiempo de duración de este ejercicio, que será de una hora como máximo y se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos. El Tribunal establecerá los conocimientos mínimos necesarios para alcanzar esta puntuación.

La calificación final de la fase de oposición se hallará con la suma de las calificaciones transformadas en su valor de 0 a 40 obtenidas en cada uno de los ejercicios, siempre que se haya alcanzado el mínimo exigido para superar cada uno ellos, y se hallará efectuando la media ponderada de las calificaciones obtenidas, correspondiendo el 40 por 100 al teórico (primer ejercicio) y el 60 por 100 al práctico (segundo ejercicio).

## II. FASE DE CONCURSO

La puntuación máxima de esta fase será de 30 puntos, valorándose los siguientes méritos de los aspirantes que hayan superado la fase de oposición:

### 1.- **Experiencia profesional.** Hasta un máximo de 20 puntos

Se valorará la experiencia adquirida en puestos de trabajo:

- Desempeñados en el mismo o superior grupo, nivel salarial, área y especialidad del puesto al que se opta, de forma remunerada, en cualquiera de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid: 0,15 puntos por mes
- Desempeñados en cualquier otro grupo, nivel salarial, área y especialidad del puesto al que se opta, de forma remunerada, en una de las Universidades Públicas de Madrid: 0,10 puntos por mes

En el supuesto en que se hayan simultaneado dos o más contratos en las mismas fechas, se valorará únicamente aquel del que se derive la puntuación más favorable para el trabajador/a.

Los contratos a tiempo parcial se computarán como de jornada completa siempre que su jornada sea igual o superior al 50% de aquella. En caso de que sea inferior, se computará de forma proporcional al tiempo trabajado.

A los efectos de lo dispuesto en este apartado, la experiencia se acreditará mediante certificado original justificativo de la experiencia manifestada, según modelo ANEXO VII,

## **BOEL de 28 de enero de 2020**

que en todo caso deberá ser firmado por el responsable de Recursos Humanos de la Universidad correspondiente. El tiempo de experiencia en la UC3M será certificado de oficio por la Universidad y, por tanto, no será necesario aportar justificación documental de la misma.

### **2. Formación y perfeccionamiento profesional.** Hasta un máximo de 10 puntos

Formación. Se valorarán hasta un máximo de 10 puntos los cursos de formación y perfeccionamiento profesional relacionados con el área y la especialidad del puesto al que se opta, impartidos por centros oficiales reconocidos por el Ministerio de Educación, así como los impartidos por organismos e instituciones oficiales dependientes de las Administraciones Públicas y cualquier otro financiado con fondos públicos. En este apartado se deberán tener en cuenta, entre otros, los cursos relacionados con cualquier tema del Programa indicado en el Anexo II de la presente convocatoria, así como los cursos de idioma inglés de nivel intermedio o superior según el MCERL, y los de aplicaciones informáticas específicas para la gestión de las actividades de investigación, no contemplándose los cursos de informática de usuario de carácter general.

Los referidos cursos se valorarán según su duración, de conformidad con el siguiente baremo:

- Menos de 20 horas	0,10 puntos
- De 20 a 30 horas o fracción	0,20 puntos
- De 31 a 70 horas o fracción	0,40 puntos
- De 71 a 150 horas o fracción	0,80 puntos
- De 151 a 300 horas	1,60 puntos
- Más de 300 horas	2,50 puntos

No se valorarán, como cursos de formación y perfeccionamiento, las asignaturas individualmente consideradas, integrantes de planes de estudios oficiales, ni los cursos académicos necesarios para la obtención del título oficial exigido para pertenecer a la categoría laboral de la plaza a la que se concursa.

Los cursos que no especifiquen horas, se valorarán por el mínimo.

Los cursos de formación y perfeccionamiento se acreditarán mediante presentación de fotocopia de la certificación, título o diploma correspondiente, así como relación de los mismos. Únicamente no será necesario aportar los cursos de formación realizados por los/as aspirantes en la Universidad Carlos III de Madrid que consten en las bases de datos de la Universidad, que serán certificados de oficio por el Servicio de Recursos Humanos previa información a cada aspirante.

**BOEL de 28 de enero de 2020**

**ANEXO IV**

**Fórmula matemática para el cálculo de la puntuación ponderada del primer Ejercicio de la fase de Oposición**

**Corrección con respuestas negativas**

Aciertos-(errores/n-1), siendo n el número de respuestas posibles.

**Reconversión de notas estableciendo nota de corte:**

**$PTn = Pta + (PDn - Pda) * (Ptmax - Pta) / (PDmáx - Pda)$** , siendo:

PTn = Puntuación transformada que se quiere conocer.

Pta = Puntuación transformada de aprobado.

PDn = Puntuación directa que se corresponde con la transformada que se quiere conocer.

Pda = Puntuación directa que se corresponde con la transformada del aprobado.

Ptmax = Puntuación transformada máxima.

PDmáx = Puntuación directa máxima.

**Reconversión de notas para los suspensos:**

**$PTn = Pta + (PDn - Pda) * (Ptmax - Pta) / Pda$**

**BOEL de 28 de enero de 2020**

**ANEXO V  
MODELO DE CERTIFICADO DE REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_

Cargo \_\_\_\_\_

Universidad \_\_\_\_\_

CERTIFICA: que, de los antecedentes obrantes en este centro, relativos al opositor/a abajo indicado, se justifican los siguientes extremos:

Datos del opositor:

Apellidos y nombre:	
DNI:	
Nº Registro de personal:	
Se encuentra en situación de:	<input type="checkbox"/> Servicio activo <input type="checkbox"/> Otras situaciones: _____

**En la actualidad** desempeña el siguiente puesto de trabajo, en calidad de personal laboral fijo sujeto al ámbito de aplicación del II Convenio Colectivo del Personal Laboral de Administración y Servicios de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid:

- GRUPO: \_\_\_\_\_

- NIVEL RETRIBUTIVO: \_\_\_\_\_

- AREA DE ACTIVIDAD: \_\_\_\_\_

- ESPECIALIDAD: \_\_\_\_\_

- ANTIGÜEDAD: \_\_\_\_\_ AÑOS

**En caso de no tener el aspirante la titulación requerida** en la base 2.1.d) de la convocatoria y aspirar a plazas del Grupo C, indicar si reúne los requisitos de experiencia necesaria:

1 año, al menos, de permanencia en el Grupo C.

2 años, al menos, de permanencia en el Grupo D.

Y para que conste, expido la presente certificación en Madrid, a ... de ..... de 2020.

**BOEL de 28 de enero de 2020**

**ANEXO VI**

**LISTADO DE ADAPTACIONES COMPLEMENTARIAS**

(Señalar con una cruz lo que corresponda)

Don/Doña.....

con DNI/NIE....., solicita:

<input type="checkbox"/>	Ampliación del tiempo de examen
<input type="checkbox"/>	Colocación en las primeras filas
<input type="checkbox"/>	Mesa adaptada para usuarios de sillas de ruedas
<input type="checkbox"/>	Aumento del nivel de iluminación
<input type="checkbox"/>	Preguntas de examen y folios ampliados en tamaño
<input type="checkbox"/>	Preguntas de examen y folios en alto contraste
<input type="checkbox"/>	Transcripción en sistema Braille
<input type="checkbox"/>	Posibilidad de uso de máquinas de escribir en sistema Braille
<input type="checkbox"/>	Posibilidad de uso de medios de ampliación de imagen
<input type="checkbox"/>	Instrucciones generales e instrucciones durante las pruebas, siempre por escrito
<input type="checkbox"/>	Disponibilidad de equipos de frecuencia modulada para personas con deficiencia auditiva
<input type="checkbox"/>	Intérprete de lengua de signos
<input type="checkbox"/>	Posibilidad de uso del ordenador e impresora u otras ayudas técnicas para la comunicación escrita
<input type="checkbox"/>	Necesidad de alimentación eléctrica para ayudas técnicas para la comunicación
<input type="checkbox"/>	Otras:

Madrid, a ..... de..... de 2020

Firma

NOTA: Se deberá aportar dictamen técnico facultativo acreditativo de la discapacidad.

**BOEL de 28 de enero de 2020**

**ANEXO VII**

**MODELO DE CERTIFICADO DE EXPERIENCIA PROFESIONAL**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_

Cargo \_\_\_\_\_

Universidad \_\_\_\_\_

CERTIFICA: que, de los antecedentes obrantes en este centro, relativos al opositor/a abajo indicado, se justifican los siguientes extremos:

Datos del opositor:

Apellidos y nombre	
DNI	
Nº Registro de personal	

El trabajador/la trabajadora tiene la siguiente experiencia profesional en universidades sujetas al ámbito de aplicación del II Convenio colectivo del personal laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid:

Universidad	Área especialidad	y	Grupo	Nivel retributivo	Tiempo parcial*	Fecha inicio	Fecha fin

(\*) solo rellenar en caso de contrato a tiempo parcial, indicando porcentaje de la jornada.

Y para que conste, expido la presente certificación en Madrid, a .... de ..... de 2020.